

	ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-21
		Versión: 04
		Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO No 81 DEL CONTRATO No 201700344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	SS-CD-028-2023
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
NIT:	830.122.566
CONTRATO No	201700344
Clausula Adicional No. 1	N/A
OBJETO CONTRATO:	Prestación de servicio de comunicación móvil para las secretarías de seguridad, gobierno, de salud y protección social del municipio de Itagüí
VALOR CLAUSULA ADICIONAL NO. 1	N/A
PLAZO	Hasta 15 de julio de 2023
SUPERVISOR:	Angelica María López Garces

Mediante el presente documento, las partes de la orden de servicio No 81 del contrato no 201700344 de la referencia proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Entidad, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- De la orden de servicio nro. 81 fue suscrito, con fecha el día 1 junio del año 2023, con fecha de inicio de ese mismo día y un plazo inicial hasta el día 15 de julio del año 2023 y un valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$22.348.318) IVA incluido.

Orden de servicio	Valor:	Plazo:
201700344-81	\$22.348.318	1 mes y quince días

- La orden de servicio 81 se ejecutó bajo las condiciones pactadas.
- El objeto de la orden de servicio 81 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo verificado por la supervisión.
- El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por todo concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud de la orden de servicio.
- El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respectó de los montos y fechas de pago, con

Handwritten signature and initials.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-21
		Versión: 04
		Página 2 de 3

relación al contrato; además, verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

6. El supervisor deja constancia de las pólizas que reposan en el expediente y que fueron debidamente constituidas y aprobadas por la Entidad.
7. Terminada la orden de servicio nro. 81 se procede a su liquidación con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose en el balance el siguiente estado de los recursos:

Valor Disponibilidad Presupuestal	\$22.348.318
Centro de Costos	33109
Valor Registro Presupuestal	\$22.348.318
Valor orden de servicio	\$22.348.318
Valor Ejecutado	\$3.600.044
Valor Pagado al Contratista	\$3.600.044
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor a Liberar	\$18.748.274

Una vez recibido el objeto de la orden de servicio 81, y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de servicio No 81 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto como el valor de la orden de servicio No 81 del contrato No 201700344 fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y, en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anteriormente presentado con base en el informe de la supervisión de la orden de servicio.

TERCERO: A la fecha de la liquidación de la orden de servicio No 81 del contrato No 201700344 no existe un saldo a favor del aliado.

CUARTO: Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la orden de servicio que aquí se liquida.

QUINTO: Con la presente acta de liquidación, la ESU procederá a la liberación de la suma de \$18.748.274 relacionada en el cuadro de ejecución presupuestal.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-21
		Versión: 04
		Página 3 de 3

SEXTO Con la suscripción de esta acta de liquidación, el contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de servicio, por parte de sus empleados, subcontratistas y/o cualquier otro dependiente, no se presentaron acciones que hubieran causado daños a terceros, ni responsabilidades laborales, ni afectaciones a la póliza de cumplimiento; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución de la orden de servicio y la cláusula, el contratista librará a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 24 de enero de 2025.

ESU

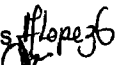
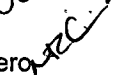
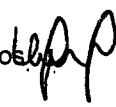
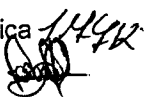
ALIADO PROVEEDOR



CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU



BIBIANA MARIA MARULANDA ALVAREZ
Apoderada

- Aprobó: Angelica Maria Lopez Garces - Subgerente de Servicios 
- Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General 
- Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero 
- Reviso: María Verónica Lopera Gutiérrez - Líder de programa Unidad de Contabilidad y Costos 
- Revisó: Sandra Zapata Grisales- Líder unidad de Presupuesto 
- Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad Jurídica 
- Proyectó: Julian David Escobar Velásquez - Contratista - Secretaria General 